

La educación superior de Intérpretes de Lengua de Señas para promover procesos de inclusión de los miembros de la comunidad sorda, en la Provincia de Misiones, Argentina



Carlos López

Mgter en Políticas Sociales, docente de la Carrera de Interprete Universitario LSA, investigador y extensionista de la FHyCS (UNaM). piscuyman@hotmail.com; Emiliano Barrios, estudiante de Trabajo Social y adscripto en la carrera de Interprete Universitario de LSA- Proyecto de Investigación FHyCS, 16H1022PI

Emiliano Barrios

Estudiante de Trabajo Social. Adscripto en Carrera Intérprete Lengua de Señas Argentina (LSA)



Resumen

En la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones se habilitó la carrera de Interprete de Lengua de Señas Argentina (LSA), una carrera para formar “nexos comunicacionales” entre los oyentes y los miembros

de la comunidad sorda. En ese marco, se ha iniciado una investigación orientada a conocer cuáles son las barreras o dificultades que se presentan en la cotidianidad a las personas sordas, en el proceso de ejercicio sustantivo de sus derechos.

La carrera de Interprete LSA se convierte en un primer paso hacia una oportunidad de inclusión educativa universitaria, pero también se transforma en un espacio que es ajeno a los miembros de la comunidad sorda porque la formación es para oyentes y si bien, no los incluye, algunas personas asisten a los espacios pedagógicos como una manera de “sentirse parte de” y también para derribar mitos sobre las discapacidades, romper con los estigmas de que son

“incapaces de”, etc. Por ello, nos proponemos en este trabajo, realizar una aproximación al conocimiento y la socialización de una perspectiva diferente sobre el sordo; la mirada desde lo socio antropológico para distanciarnos de la mirada médica, construida como una “persona discapacitada”.

Palabras-claves: inclusión – comunidad sorda – lengua de señas-

Introducción

El abordaje de la problemática de la sordera ha transitado distintos enfoques y perspectivas, pasando desde la mirada centrada en el sujeto-objeto a la construcción de un sujeto de derechos; en ese camino, las posibilidades y los límites de inclusión social han sido modificados, pero ello no implica de ningún modo que se ha logrado umbrales mínimos de ejercicio de los derechos.

En los últimos años, dentro del campo de la educación, el tema se ido visibilizando, pero, centrada únicamente en el trayecto inicial de la educación y no en los niveles terciarios y superiores, que aún se encuentran en discusión, con el propósito de

estudiar las distintas maneras de generar inclusión educativa.

Silvana Veinberg (2002) refiere que la educación del sordo puede ser considerada desde dos puntos de vista. Una mirada tradicional, en la que los niños sordos han sido catalogados desde el punto de vista médico como niños discapacitados, cuya incapacidad para oír impone severas limitaciones en su capacidad para aprender. Y, la otra perspectiva vigente, es una perspectiva socio-antropológica, donde abordar la sordera implica comprender al sordo como una persona con una patología que puede y debe ser rehabilitada, no para convertirle en oyente sino para conside-

rarle como como miembro de una cultura distinta con su propia lengua que en este caso no es hablada sino señada.

Señala María Ignacia Massone, “(...) puesto que una lengua vehiculiza una concepción de mundo diferente, los sordos poseen una cultura distinta producto de una interacción particular y del hecho de percibir el mundo de una manera especial. Los sordos se caracterizan, pues, por poseer una cultura eminentemente visual”. (2003:30)

En el marco de este paradigma, la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones, propuso generar un

ámbito de formación de profesionales capaces de vehiculizar la comunicación entre los sordos y los oyentes, así se crea la carrera de Interprete de Lengua de Señas Argentina (LSA) con el propósito de que el sujeto-sordo pueda transitar distintos ámbitos como la salud, la educación, la justicia, los medios de comunicación, con plena participación y autonomía de las personas sordas en igualdad de condiciones y sin discriminación. La propuesta de formación en LSA se vincula con la Ley 26.378 referida a la aprobación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, establecidos por la Asamblea General de Naciones Unidas A/RES/ 61/ 106, el día 13 de diciembre de 2006.

La mirada sobre el sujeto-sordo, paradigmas y normativas

La Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad la información y la comunicación en todos los ámbitos de la vida deben estar accesibles - por ejemplo, en la salud, la educación, el empleo, el acceso a la justicia, los servicios públicos, la participación política o la información en caso de emergencia o desastre natural. Se establece que:

Por “discriminación por motivos de discapacidad” se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas

de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables (Convención NNUU; Artículo 2¹)

La problemática de la persona sorda en los últimos años, con la vigencia del enfoque denominado “socio-antropológico”, empieza a generar los cambios necesarios para que se supere la perspectiva biomédica para empezar a transitar una comprensión desde lo cultural, que identifica a un grupo que se aglutinan como usuarios de una lengua que se adquiere por contacto entre pares. Este enfoque, considera además que, las personas sordas constituyen un colectivo con particularidades similares por lo que empieza a identificar como la “comunidad sorda”.

Por otra parte, se considera una distinción lingüística que reconoce que las personas sordas tienen una lengua propia que las cohesiona, comparten sentimientos de identidad grupal, de auto reconocimiento como sordo, lo cual redefine la sordera como una diferencia y no como deficiencia.

Desde este enfoque, la persona sorda es quien posee una discapacidad del tipo sensorial; se define

como discapacidad porque a nivel físico se presenta una imposibilidad para escuchar parcial o totalmente los sonidos del entorno y, es sensorial porque escuchar está comprendido dentro de los cinco sentidos que tenemos los seres humanos para acceder a algún tipo de información.

De acuerdo a las diferentes investigaciones realizadas en la Argentina, la Lengua de Señas Argentina es la lengua primaria y natural de los niños sordos argentinos. Sostiene Silvana Veinberg (2002) que los niños sordos hijos de padres sordos (alrededor del 5% de los casos) adquieren la LSA mediante procesos naturales de adquisición del lenguaje que comienzan en la infancia temprana. Los niños sordos de padres oyentes (el 95%) adquieren la LSA en la escuela a través de sus compañeros. En este contexto escolar los niños sordos con padres sordos se transforman en agentes primarios de socialización para la mayoría de los niños sordos de padres oyentes.

Los niños sordos hijos de padres oyentes al no tener acceso a su lengua natural se encuentran en gran desventaja en sus posibilidades de desarrollarse lingüística y cogniti-

1. <http://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf> y artículo 9 referente a Accesibilidad

vamente con respecto a sus pares oyentes, hipoacúsicos y niños sordos de padres sordos. Un niño sordo que crece en un ambiente de comunicación lingüísticamente inaccesible para él estará expuesto al riesgo de ser retrasado y restringido en su desarrollo social e intelectual². Sobre esta perspectiva, la FHyCS (UNaM)

promueve la carrera de Interprete de Lengua de Señas Argentina, una instancia de formación de “nexos comunicativos” o “articuladores comunicacionales”. Una herramienta que se orienta a que los miembros de la comunidad sorda puedan realizar el ejercicio de sus derechos como ciudadanos.

La mirada del sujeto-sordo desde la carrera de LSA en la FHyCS (UNaM)

En la institución de educación superior, “la persona sorda o el sordo” no es considerado desde la discapacidad comunicativa, sino desde los obstáculos que se presentan para establecer un puente de comunicación desde el sistema propio de comunicación que posee la comunidad sorda, denominado “lengua de señas”, por lo tanto, el intérprete de LSA, se convierte en un mediador del lenguaje. Siguiendo los aportes de Viviana Burad (2010), la palabra “intérprete” se compone de inter (entre), el prefijo que marca una mediación o una posición entre dos puntos. Por otra parte,

La especificidad de la lengua, está en lo que María Ignacia Massone señala:

“Las señas están compuestas de elementos articulados secuencialmente y estratificados simultáneamente y consisten en una serie finita de configuraciones manuales, ubicaciones, direcciones, orientaciones y rasgos no-manuales”. (2012:4)

La presencia del “señante” es fundamental en la comunicación, la acción de “señar” está construida dentro de la comunidad sorda e implica, como expresa Massone (2012) es un verbo pronominal o seña sustantiva que se

2. <http://www.cultura-sorda.eu> en febrero de 2007

produce con ambas manos con un movimiento oscilatorio en forma alternada.

María Inés Rey, escribe:

“Los sordos se definen como comunidad lingüística con características culturales propias. La lengua de señas argentina (LSA) encarna fenómeno históricos, político - culturales y la ruptura con la biologización de la identidad sorda. La LSA es un lugar de transformación de los cuerpos y de las vivencias de la sordera en la conciencia de ser y tener un cuerpo, en la diferencia cultural y no en la diferencia como deficiencia”.
(2008:3)

Esta nueva concepción genera la oportunidad de pensar en nuevos objetivos en cada una de las áreas relacionadas con la sordera. Ante los diversos obstáculos en la capacidad de oír, la responsabilidad es trabajar en distintos mecanismos que posibiliten la aproximación al "oyente".

La formación del Intérprete de LSA, es trabajar en la construcción de puentes comunicacionales, pero los conocimientos, las habilidades, las destrezas que son aprendidos en el proceso de enseñanza-aprendizaje deben encuadrarse en los principios de los derechos humanos y la promoción de procesos de ciudadanía.







PARTICIPACIÓN EN DISTINTAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LA CARRERA DE IULSA - 2018

Consideraciones finales / Conclusiones

Ser ciudadano es tener pertenencia a una comunidad política en la que sus miembros son portadores de derechos, aquellos que se encuentran establecidos en su carta magna, Artículos 14 y 14 bis, principalmente, los derechos civiles, políticos y sociales son los derechos que configuran la ciudadanía y, las instituciones son las que deben garantizar el ejercicio de los mismos. Si bien planteado así, la ciudadanía y posesión de derechos se observan como sinónimos; en la práctica cotidiana, las personas estamos sujetos a situaciones de contracción o expansión en el ejercicio de los derechos. Últimamente, podemos –sin lugar a equivocaciones– sostener que estamos asistiendo a la contracción, a mayor desigualdades y restricciones de los derechos.

Es porque en el marco del actual modelo sociopolítico de gestión de las políticas públicas, se entiende que la ciudadanía se limita a un conjunto de atributos formales y condicionando por las habilidades y posibilidades, de los sujetos; es decir, “el sentido de ser artífice de su propio destino”. Así, todo se reduce a una cuestión jurídica proponiendo una ciudadanía pasiva, es decir, el individuo se vuelve ciudadano en la medida en que el Estado le concede derechos.

La carrera de Interprete Universitario de LSA, está construyendo un camino hacia la inclusión educativa, está generando la posibilidad que en cada institución de gestión de la política pública un Intérprete pueda promover el ejercicio de ciudadanía de la persona sorda.

BIBLIOGRAFÍA

Burad, Viviana (2010). “Ciudadanía sorda en Argentina”. Publicado en <https://cultura-sorda.org/ciudadania-sorda-argentina/>

Massone, María Ignacia. (2012). *Las comunidades sordas y sus lenguas. Cuaderno INADI*, disponible en <http://cuadernos.inadi.gob.ar/numero-02/maria-massone-las-comunidades-sordas-y-sus-lenguas/>

Massone, María y Martínez, Roció Anabel. (2012). *Curso de Lengua de Señas Argentina. Parte I y II*. En página de Cultura Sorda, disponible en http://www.cultura-sorda.org/wp-content/uploads/2015/03/Massone_Martinez_curso_LSA_PARTE_I_201228129.pdf

Veinberg Silvana (2002). “Perspectiva socio antropológica de la Sordera”. Publicado en <http://www.cultura-sorda.eu> en febrero de 2007



el desafío de encontrar(nos)